



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2017/MDY

Yura, 23 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 23 de marzo del 2017, Informe N° 089-2017-GRRHH-MDY, Informe Legal N° 069-2017-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el Proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexan dos (02) Guías metodológicas: **Anexo 1: Guía Metodológicas para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.** Está guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. L. N° 276.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2016-MDY, de fecha 27 de octubre del 2016, se designa a la comisión de procesos de selección de los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 y N° 276.



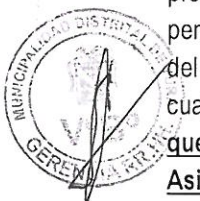


Que, el numeral 32 del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”



Que, el artículo 5 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concursos público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que: La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, (...) precisando que el requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico N° 189-2015-SERVIR/PPGSC sobre contratación de personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276. Por excepción a las reglas de presupuesto, las entidades públicas que no cuenten con la resolución de “inicio de proceso de implementación” de la Ley N° 30057, se encuentran expresamente habilitados para realizar la contratación de personal por reemplazo en caso de cese, ascenso o promoción y por suplencia temporal, debiendo realizarse por concurso público (...) y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

Que, las entidades públicas que tengan resolución de “inicio de implementación”, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, se encuentran prohibidas





para incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza, permitiendo solo el ingreso de personal mediante el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública de la referida ley.

Que, las entidades públicas en el presente ejercicio, no cuentan con la resolución de "inicio de proceso de implementación" de la Ley N° 30057, se encuentran expresamente habilitadas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para realizar la contratación de personal poremplazo por cese, ascenso o promoción o para la suplencia temporal, debiendo realizarse por concurso público y concurso interno en el caso del ascenso o promoción y sujetos a los documentos de gestión respectivos.

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 087-2017-GPP-MDY, garantiza la disponibilidad presupuestal para la cobertura vía Concurso Público del Decreto Legislativo N° 276, a través de la disponibilidad presupuestal N° 016.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios a las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...)En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden demérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, publicado el 20 de octubre de 2004, se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27738 – Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, en cuyo artículo 2° precisa que todo organismo público y empresa del Estado, está obligado a remitir con diez(10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso al Programa Red Cí Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar a excepción de los puestos clasificados de confianza conforme a las reglas de la normatividad vigente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan



la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 069-2017-GAJ/MDY, indica que resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la aprobación de las Bases de Contratación del régimen del D.L. N°276.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases del Proceso de Contratación N° 003-2017-MDY - D.L. 276, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Comité de selección de Concurso Público su implementación y tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ING. EDWARD-JAIME VELARDE CAGERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE